

VOLUMEN NÚMERO 1364

INSTRUMENTO NÚMERO 66610

PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA DE:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "PLANEACION Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL SUR", A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PEDRAZA ARES.

TITULO PARA:

SRA. MARIA DEL CARMEN PEDRAZA ARES.

FECHA DE TESTIMONIO:

PUEBLA, PUE. A 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.



NOTARIA PÚBLICA No. 42

Notario Titular

Lic. Mario Salazar Martínez

Bld. Atlixco No.3115 Col. Nueva Antequera C.P.72180 Puebla, Pue. México



LIC. MARIO SALAZAR MARTINEZ

VOLUMEN NÚMERO 1,364 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO).-----

INSTRUMENTO NÚMERO 66,610 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ).-----

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).-----

Yo, el Licenciado MARIO SALAZAR MARTINEZ, Notario Titular de la Notaria Pública número 42 (Cuarenta y Dos) de las de esta Capital, hago constar que ante mi comparece el señor **MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO**, en su calidad de Administrador Único de la **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada "**PLANEACIÓN Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL SUR**" y manifiesta que por medio del presente instrumento otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor de la señora **MARIA DEL CARMEN PEDRAZA ARES**, quien lo podrá ejercer, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran Poder o cláusula especial en los términos de la fracción I y II de artículo 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) del Código Civil para el Estado de Puebla, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

Por consiguiente la mandataria podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa, sea limitativa sino solamente enunciativa.-----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:-----

- 1.- Para ejercitar, impulsar, desistirse en toda clase de acciones y procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; así como para reconvenir en los casos necesarios y aceptar desistimientos.--
- 2.- Transigir y comprometerse en árbitros o arbitradores.-----
- 3.- Para recusar e impugnar la competencia; así como prorrogar la jurisdicción.-----
- 4.- Para ofrecer y desahogar pruebas; absolver y articular posiciones, incluso sobre la declaración de hechos propios y ajenos.-----
- 5.- Para presentar testigos, interrogar, repreguntar y en su caso, tacharlos.-----
- 6.- Para interponer recursos e incidentes.-----
- 7.- Tramitar acumulaciones de autos y procesos; así como tercerías.-----
- 8.- Para reconocer, desconocer u objetar firmas y documentos.-----
- 9.- Pedir aclaraciones de sentencias y formular liquidaciones de las mismas.-----
- 10.- Intervenir en las ejecuciones de sentencias, fijar posturas y remates.-----
- 11.- Para convenir judicialmente, hacer cesiones y daciones en pago; así como aceptarlas y recibir pagos.-----
- 12.- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden civil, mercantil, penal, laboral, administrativo, fiscal, etcétera.-----
- 13.- Para promover toda clase de Denuncias ó Querellas en el orden penal ya sean del fuero local o federal, con lo dispuesto en el artículo 282, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla, y su correlativo del Distrito Federal y demás concordantes de los Estados de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido ante el Ministerio Público del fuero federal y local; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Mandante, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el Artículo 523, de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y

desahogo de pruebas, a que sea citada por las Juntas Locales ó Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 11, 692, 713, 876, 878, 869, 880, 892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.-----

b).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los bienes del mandante, así como firmar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra y ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la mandante, la mandataria queda facultada para expedir en recibos de arrendamiento, expedir facturas y para el cobro de rentas, dentro de las facultades anteriores incluye la firma de contratos de crédito.-----

De igual forma podrá representar a la mandante en los trámites, permisos, licencias, autorizaciones ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje; así como también el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Procuraduría Federal del Consumidor, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y para dar seguimiento a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la mandante, así como llevar a cabo el trámite de la firma Electrónica Avanzada.-----

La mandataria deberá cumplir con la OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS a que se refiere el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

El señor MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO, acredita la personalidad con la que se ostenta y la existencia legal de su representada mediante el instrumento número 66,299 (sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve) del volumen número 1,358 (mil trescientos cincuenta y ocho), de fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la Fe del suscrito Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y Dos), en ejercicio de esta Capital, se formalizo el CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada "PLANEACION Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL SUR" , derivado de la Escisión de INMOBILIARIA COMERCIAL DE PUEBLA S.A.DE C.V. que formalizaron la señora MARIA ROSALIA ELISA ARMENTA FERNANDEZ PANDO también conocida como ROSALÍA ARMENTA FERNANDEZ PANDO, el señor MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO, la señora MARIANNA MENDIVIL ARMENTA, y la Sociedad Mercantil denominada TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS S.DE R.L. C.V. representada por su su Apoderado General el señor JOEL RODRIGUEZ MORALES.- Con capital Social mínimo fijo por la cantidad de 5,000.00 (CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y el capital variable es la cantidad de \$21 '384,000.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional).- Se designó como Administrador Único al señor MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO, quien gozará de facultades ilimitadas generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de riguroso dominio, para abrir y manejar



NOTARIA PÚBLICA No. 42

Notario Titular

Lic. Mario Salazar Martínez

Bldv. Atlixco No.3115 Col. Nueva Antequera C.P.72180 Puebla, Pue. México

LIC. MARIO SALAZAR MARTINEZ

cuentas bancarias y para suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en el artículo TRIGESIMO OCTAVO, de los estatutos sociales.- De igual forma podrá representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica Avanzada.- Se designó como Comisario de la sociedad al señor MARGARITO GIL GONZALEZ TECHALOTZI.- Con objeto social de: 1.- Realizar actividades propias de una inmobiliaria como lo es la compra venta de bienes raíces, realización de desarrollo inmobiliarios y arrendamiento de los mismos;- 2.- Compra-venta, importar, exportar, producir, maquilar, almacenar, comercializar, distribuir, explorar, comisión, colocación, representación, consignación de todo tipo de bienes así como dedicarse al comercio en general;- 3.- Exploración del servicio público Federal en su modalidad de carga en general, transporte terrestre nacional, de pasajeros, turismo de servicios de mensajería y paquetería y de todo los productos relacionados con el objeto, así como dedicarse al comercio en general; 4.- construcción en general de obras públicas y privadas;- 5.- Asesoría Profesional en cualquier materia de carácter legal; 6.- Construcción y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, muebles, maquinaria, equipo e instalaciones; 7.- La adquisición, compra venta y enajenación de todo tipo de bienes inmuebles, así como la construcción, remodelación, proyección, urbanización y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, desarrollo de diseños arquitectónicos y gráficos; 8.- Fabricación y venta de materiales para la construcción; 9.- Planeación, Administración, control y supervisión de obras; 10.- Compra y venta de toda clase de mercancías relacionadas con la construcción; 11.- Ejecutar toda clase de actividades relacionadas con la ingeniería y la arquitectura; 12.- Prestación de servicios técnicos como asesoría, peritajes y avalúos; 13.- Representación de toda clase de sociedad o de persona física en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero ya sea nacional o extranjera como agente, factor comisionista, representante o en cualquier forma, fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes y productos; 14.- Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombre, comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y/o autorización de uso o exploración de los mismos, así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con lo anterior; 15.- Adquirir, tomar y dar el arrendamiento, tiendas, bodegas y almacenes e instalaciones para oficinas administrativas; 16.- Administrar todo tipo de bienes; 17.- Adquirir y disponer, por cualquier título de toda clase de acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil, consistentes con los objetos de la Sociedad; 18.- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición, por cualquier título, de acciones participaciones en las mismas; 19.- Otorgar y obtener créditos, con o sin garantía, sin limitaciones alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito,

bonos obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito comprobantes de adeudo, ya sea ejecutivos o no garantizado su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad, o por cualquier otro título legal garantizar y avalar las obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, mediante fianzas, hipoteca, prenda o por cualquier otro título legal; así como otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos, accesorios en favor de terceros; 20.- En general la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de naturaleza que sean, con personas físicas o morales unidades económicas públicas o privadas; tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como emisión, aceptación, negociación, adquisición, endosar, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley; celebrar fideicomisos y el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social; 21.- La prestación de toda clase de trabajos de demolición, nivelación y excavaciones, en terracerías, extradición y aprovechamientos de materiales pétreos, así como pavimentaciones, sistema de agua potable y alcantarillado, lotificaciones, electrificaciones y urbanizaciones en general; 22.- Arrendamiento de vehículos de pasajeros de transporte de carga y maquinaria en general. De conformidad con el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Sociedades podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y sus estatutos sociales.- Con domicilio esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.- Con duración indefinida.- Con Clausula de Exclusión de Extranjeros.-----

Del anterior instrumento tomo copia fotostática que certificada agregó al apéndice de esta escritura para que salga inserta en los testimonios que de este se ministren.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-----

- I.- La verdad del acto.-----
- II.- Que conceptúo al compareciente capacitado legalmente para la celebración de este acto.—
- III.- Que advertí al compareciente para que: bajo protesta en lo que a cada uno corresponde, se condujeran con la verdad, y lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente; en términos de los artículos 254 fracción I, 255 fracción III, IV y V, 256, y 257 fracción I y II del Código Penal, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla.-----
- IV.- Que de acuerdo al artículo 155, de la Ley del Notariado del Estado en vigor, el compareciente, ha convenido previamente con el suscrito Notario los honorarios que se devenguen de la presente escritura y, con los cuales, están de acuerdo.-----
- V.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.-----
- VI.- Que el compareciente manifiesta que otorga su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y autorizan que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y Registros Públicos al igual que a las



NOTARÍA PÚBLICA No. 42

Notario Titular

Lic. Mario Salazar Martínez

Bldv. Atlixco No.3115 Col. Nueva Antequera C.P.72180 Puebla, Pue. México

personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar, quien por sus generales dijo ser: El señor **MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO**, mexicano, originario de Puebla, Puebla nacido el día 23 (veintitrés) de febrero de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho), casado, Empresario con domicilio en Boulevard Atlixco 3910 (tres mil novecientos diez) casa 18 (dieciocho) del fraccionamiento Villa Magna de esta Ciudad de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes MEBM580223ID5 con Clave Única de Registro de Población MEBM580223HPLNLR00, quien se identifica con su credencial para votar con número de OCR 1105075993605 (uno uno cero cinco cero siete cinco nueve nueve tres seis cero cinco), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente.-----

De la identificación original que me ha exhibido el compareciente tomo copia fotostática que certificada agrego al apéndice de este instrumento bajo su número y letra respectiva y salga inserta en los testimonios que de este se ministren.-----

VII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VIII.- De que le leí esta escritura, explicándole el valor y fuerza de la misma en derecho, habiendo manifestado su conformidad con ella, por lo que la firma para constancia el día 21 (veintiuno) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).- DOY FE.-----

INSERCIÓN

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- ARTÍCULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de las mandatos otorgados en la notaría a su cargo.-----

ARTÍCULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

ARTÍCULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2490, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las

limitaciones en la misma escritura.-----

CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ARTÍCULO 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-

ARTÍCULO 282.- El ejercicio de la acción penal dependerá de querrela, sólo en aquellos casos previstos expresamente en este Código. La querrela es la expresión de voluntad de la víctima, ofendido o sus representantes, mediante la que se manifiesta expresa o tácitamente su interés de que se inicie una investigación y se ejerza la acción penal correspondiente en los casos en que la ley lo exija como una condición de procedibilidad. La querrela deberá contener, en lo conducente, los mismos requisitos de la denuncia. En el caso de persona jurídica colectiva lo hará por medio de la persona que legítimamente la represente. Querrela de persona menor de edad.-----

ARTÍCULO 283.- Cuando el ofendido sea una persona menor de edad pero pueda expresarse, se querrellará por sí misma y si a su nombre lo hace otra persona, surtirá efectos, cuando no haya oposición del menor, de lo contrario, el Ministerio Público decidirá si se admite o no.-----

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- ARTÍCULO 9o. La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:-----

I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representante en el instrumento o declaración respectivos.-----

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Artículo 11.- Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.-----

ARTÍCULO 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de



NOTARIA PÚBLICA No. 42

Notario Titular

Lic. Mario Salazar Martínez

Bld. Atlixco No.3115 Col. Nueva Antequera C.P.72180 Puebla, Pue. México

apoderado legalmente autorizado. Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:-----

I.-Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos.-----

En caso de presentar carta poder, la Junta requerirá que el otorgante lo ratifique ante ella, para dar cuenta de que está enterado y conoce los alcances de dicha carta poder, en caso de no ser así, la Junta lo apercibirá, para que pueda ratificarlo, suplirlo o revocarlo.-----

III.- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y IV.- Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; o la junta local de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del sindicato.-----

ARTÍCULO 786.- Cada parte podrá solicitar que se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones. Tratándose de personas morales, la confesional puede desahogarse por conducto de su representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones... ----

Una firma ilegible.- Rúbrica.- ANTE MÍ: La firma ilegible del Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar de esta Notaría.-----

Hoy 21 (veintiuno) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), en que firmó ante mí el otorgante de esta escritura la autorizo definitivamente.- La firma ilegible del Licenciado Mario Salazar Martínez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de esta Notaría.-----

TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NÚMERO 1,364 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) Y APÉNDICE RESPECTIVO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE EXPIDE A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PEDRAZA ARES, EN 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS EN 74 (SETENTA Y CUATRO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).- DOY FE.-----



LIC. MARIO SALAZAR MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO No. 42.
PUEBLA, PUE.







VOUMEN NUMERO 1,358 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).

INSTRUMENTO NÚMERO 66,299 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE). LIC. MARIO SALAZAR MARTINEZ NOTARIA PUBLICA No. 42 PUEBLA, PUE.

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

Yo, el Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y Dos), en ejercicio de esta Capital, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD, derivado de la Escisión de INMOBILIARIA COMERCIAL DE PUEBLA S.A.DE C.V. que formalizan la señora MARIA ROSALIA ELISA ARMENTA FERNANDEZ PANDO también conocida como ROSALÍA ARMENTA FERNANDEZ PANDO, el señor MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO, la señora MARIANNA MENDIVIL ARMENTA, y la Sociedad Mercantil denominada TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS S.DE R.L. C.V. representada en este acto por su su Apoderado General el señor JOEL RODRIGUEZ MORALES, así mismo comparece el señor MARGARITO GIL GONZALEZ TECHALOTZI, para los fines que se indican más adelante, de acuerdo a las declaraciones, antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

Los comparecientes manifiestan:

PRIMERA.- Que otorgan su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento, y autorizan que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.

ANTECEDENTE

Mediante el instrumento número 66,137 (sesenta y seis mil ciento treinta y siete) del volumen número 1,355 (mil trescientos cincuenta y cinco), de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante el suscrito Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y Dos) en ejercicio de esta Capital, e inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 24766 (veinticuatro mil setecientos sesenta y seis, Acto M dos, de fecha 1 (uno) de noviembre 2016 (dos mil dieciséis), se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 (diecisiete) de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada "INMOBILIARIA COMERCIAL DE PUEBLA", en la que se acordó entre otros puntos: la ESCISION DE SOCIEDAD por la cual queda INMOBILIARIA COMERCIAL DE PUEBLA S.A. de C.V. como sociedad

ESCINDENTE y las SOCIEDADES denominadas SERVICIOS INMOBILIARIOS VÍA SAN ÁNGEL, S.A de C.V., y PLANEACIÓN Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL SUR, S.A de C.V. como SOCIEDADES ESCINDIDAS, para lo cual transcribo en lo conducente las siguientes RESOLUCIONES: A. Se aprueba la escisión de la Sociedad, como sociedad escidente, la cual, al extinguirse, aportará en bloque la totalidad de su activo, pasivo y capital contable a dos nuevas sociedades escindidas que resultarán de la escisión, a las que se denominará: Servicios Inmobiliarios Vía San Ángel, S.A de C.V., y Planeación Y Desarrollos Inmobiliarios Del Sur, S.A de C.V., todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en los incisos siguientes y a los demás actos y autorizaciones que procedan: (a) La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015, . . . La síntesis de los estados financieros y balances de referencia, es la siguiente: (i) cifras de la Sociedad al 30 de septiembre de 2016, activo \$ 808'535,498 .00 (Ochocientos ocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), pasivo \$ 184'280,892.00 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), y capital contable \$ 624'254,607.00 (Seiscientos veinticuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos siete pesos 00/100 m.n.). . . (c) Asimismo, al surtir efectos la escisión se aportará en bloque a Planeación Y Desarrollos Inmobiliarios Del Sur, S.A de C.V., la otra parte restante del activo, pasivo y capital contable de la Sociedad Escidente, en la forma que a continuación se indica: (i) una parte del activo, por un importe de \$ 665'035,498.00 (Seiscientos sesenta y cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.)), (ii) una parte del pasivo, por un importe aproximado de \$ 184'280,892.00 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), (iii) una parte del capital contable, por un importe de \$ 480'754,607.00 (cuatrocientos ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos siete pesos 00/100 m.n.) ;-d) se hace constar, para todos los efectos a que haya lugar, que el capital social pagado de la Sociedad Escidente es actualmente de \$164'889,000.00 (Ciento sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual está representado por 50 acciones Serie "A", 27,000 acciones Serie "B", 137,839 acciones Serie "C" dando un total de 164,889 acciones las cuales todas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, y lo estarán también al momento en que sea eficaz la escisión y al realizarse la aportación en bloque de activo, pasivo y capital contable.(e) al tener lugar la escisión, Inmobiliaria Comercial de Puebla S.A de C.V. se extingue. (f) Servicios Inmobiliarios Vía San Ángel, S.A de C.V. y a Planeación Y Desarrollos Inmobiliarios Del Sur, S.A de C.V. como sociedades escindidas, asumen todas aquellas responsabilidades y obligaciones que por virtud de la escisión le corresponden de acuerdo a lo estipulado en el artículo 228-Bis, fracción IV, inciso D, y en los términos y condiciones en que originalmente hubieren sido contraídas, de acuerdo a lo estipulado en el precepto legal anteriormente mencionado. . . C. La escisión que se aprueba surtirá plenos efectos a partir del día en que se hubiere hecho la inscripción en el Registro Público de Comercio.- D. Se aprueba que, al surtir efectos la escisión,



MARIO SALAZAR MARTINEZ
NOTARIA PÚBLICA No. 42

cada uno de los accionistas de la Sociedad tenga una proporción del capital social de las nuevas sociedades: Servicios Inmobiliarios Vía San Ángel, S.A de C.V. y a Planeación Y Desarrollos Inmobiliarios Del Sur, S.A de C.V., igual a la participación de la que es titular en la Sociedad. Se emitirán los títulos de acciones respectivos de las nuevas sociedades Servicios Inmobiliarios Vía San Ángel, S.A de C.V. y a Planeación Y Desarrollos Inmobiliarios Del Sur, S.A de C.V. para representar las acciones integrantes de los respectivos capitales sociales de los accionistas de la Sociedad resultantes de la escisión.- Se aprueba que a los acreedores de la Sociedad que se opongán judicialmente a la escisión aprobada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de escisión de la Sociedad, y que prevalezcan, la Sociedad les haga el pago de sus créditos.-----

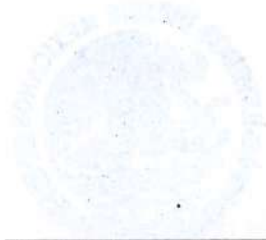
En virtud de la escisión, esta surtirá sus efectos legales, contables y fiscales a partir del 1º de noviembre de 2016 entre INMOBILIARIA COMERCIAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., y cada uno de los señores accionistas y, ante terceros una vez transcurridos los 45 días a partir de la Inscripción en el Registro Público y de la publicación realizada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del extracto de la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 228 BIS fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En cumplimiento a lo establecido en el antecedente antes descrito se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen por medio de esta escritura, una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada "**PLANEACIÓN Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL SUR**", la cual se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes, y por los Estatutos Sociales, que en estos momentos me exhiben los comparecientes debidamente firmados y que, yo el Notario Protocolizo, agregándolos al apéndice de este instrumento, en 9 (nueve) fojas útiles.-----

SEGUNDA.- El Capital social mínimo fijo es la cantidad de **5,000.00 (CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, el capital variable es ilimitado y es la cantidad de **\$21'384,000.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional)**, que estará representado de la siguiente manera: -----

PLANEACION	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL ACCIONES		VALOR NOMINAL
Maria Rosalía Elisa Armenta Fernández Pando también conocida como Rosalía Armenta Fernández Pando	4	8	12	0.06%	\$12,000.00
Enrique Máximo Esperón Espinosa	1	1,819	1,820	8.51%	\$1,820,000.00



Mario Alberto Mendivil Blanco		11,186	11,186	52.30%	11,186,000.00
Transportes y Acarreos Mexicanos S. de R.L. de C.V.		5,380	5,380	25.15%	5,380,000.00
Marianna Mendivil Armenta		2,991	2,991	13.98%	2,991,000.00
	5	21,384	21,389	100.00%	21,389,000.00

En consecuencia, emítase 5 (CINCO) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de la serie "A", representativas del capital social fijo; y 21,384 (VEINTIUN MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de la serie "B", representativas de la parte variable del capital social.-----

TERCERA.- La sociedad será administrada por un Administrador Único, nombrándose en el presente acto al señor **MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO**, quien gozará de facultades ilimitadas generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de riguroso dominio, para abrir y manejar cuentas bancarias y para suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en el artículo TRIGESIMO OCTAVO, de los estatutos sociales.-----

De igual forma podrá representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica Avanzada.-----

CUARTA.- Se designa como Comisario de la sociedad al señor **MARGARITO GIL GONZALEZ TECHALOTZI**.-----

QUINTA.- Los comparecientes manifiestan que la cantidad de \$21,389,000.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional) importe del capital social, será aportado una vez surta efectos la citada Escisión.-----

Así mismo, el Administrador y el Comisario manifiestan que han caucionado debidamente sus manejos de la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS), Moneda Nacional, cada uno, otorgando en su favor el recibo más eficaz que en derecho proceda.-----

SÉXTA.- El objeto principal de la sociedad será de acuerdo al Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales mismo que a continuación se describe: -----

- 1.- Realizar actividades propias de una inmobiliaria como lo es la compra venta de bienes raíces, realización de desarrollo inmobiliarios y arrendamiento de los mismos;-----
- 2.- Compra-venta, importar, exportar, producir, maquilar, almacenar, comercializar, distribuir,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOTARÍA PÚBLICA No. 42

- explorar, comisión, colocación, representación, consignación de todo tipo de bienes así como dedicarse al comercio en general;-----
- 3.- Exploración del servicio público Federal en su modalidad de carga en general, transporte terrestre nacional, de pasajeros, turismo de servicios de mensajería y paquetería y de todo los productos relacionados con el objeto, así como dedicarse al comercio en general;-----
- 4.- construcción en general de obras públicas y privadas;-----
- 5.- Asesoría Profesional en cualquier materia de carácter legal;-----
- 6.- Construcción y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, muebles, maquinaria, equipo e instalaciones;-----
- 7.- La adquisición, compra venta y enajenación de todo tipo de bienes inmuebles, así como la construcción, remodelación, proyección, urbanización y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, desarrollo de diseños arquitectónicos y gráficos;-----
- 8.- Fabricación y venta de materiales para la construcción;-----
- 9.- Planeación, Administración, control y supervisión de obras;-----
- 10.- Compra y venta de toda clase de mercancías relacionadas con la construcción;-----
- 11.- Ejecutar toda clase de actividades relacionadas con la ingeniería y la arquitectura;-----
- 12.- Prestación de servicios técnicos como asesoría, peritajes y avalúos;-----
- 13.- Representación de toda clase de sociedad o de persona física en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero ya sea nacional o extranjera como agente, factor comisionista, representante o en cualquier forma, fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes y productos;-----
- 14.- Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombre, comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y/o autorización de uso o exploración de los mismos, así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con lo anterior;-----
- 15.- Adquirir, tomar y dar el arrendamiento, tiendas, bodegas y almacenes e instalaciones para oficinas administrativas;-----
- 16.- Administrar todo tipo de bienes;-----
- 17.- Adquirir y disponer, por cualquier título de toda clase de acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil, consistentes con los objetos de la Sociedad;-----
- 18.- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición, por cualquier título, de acciones participaciones en las mismas;-----
- 19.- Otorgar y obtener créditos, con o sin garantía, sin limitaciones alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito comprobantes de adeudo, ya sea ejecutivos o no garantizado su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de

garantías tales como hipoteca, prenda venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad, o por cualquier otro título legal garantizar y avalar las obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, mediante fianzas, hipoteca, prenda o por cualquier otro título legal; así como otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos, accesorios en favor de terceros;-----

20.- En general la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de naturaleza que sean, con personas físicas o morales unidades económicas públicas o privadas; tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como emisión, aceptación, negociación, adquisición, endosar, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley; celebrar fideicomisos y el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social;-----

21.- La prestación de toda clase de trabajos de demolición, nivelación y excavaciones, en terracerías, extradición y aprovechamientos de materiales pétreos, así como pavimentaciones, sistema de agua potable y alcantarillado, lotificaciones, electrificaciones y urbanizaciones en general;-----

22.- Arrendamiento de vehículos de pasajeros de transporte de carga y maquinaria en general.--- De conformidad con el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Sociedades podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y sus estatutos sociales.-----

SEPTIMA.- La sociedad tendrá su domicilio en esta **Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero; así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de ciertas y determinadas obligaciones, sin que lo anterior implique un cambio de su domicilio social. -----

OCTAVA.- La duración de la sociedad es **INDEFINIDA**.-----

NOVENA.- La nacionalidad de la Sociedad es mexicana, para el efecto, expresamente convienen los socios fundadores con el Gobierno mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por sí, en nombre de la Sociedad y por quienes les sucedan en sus derechos sociales, en que: "No admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros".-----

DÉCIMA.- En términos del Artículo 17 Fracción XII.- inciso c) y del Artículo 33 segundo párrafo, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, me declaran los comparecientes que el importe del capital social mencionado, será aportado una vez surta efectos la Escisión, por lo que tratándose de una Actividad Vulnerable, es objeto de Aviso Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del suscrito Notario.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

El señor JOEL RODRIGUEZ MORALES acredita la personalidad con la que se ostenta y la



existencia legal de su representada mediante las siguientes constancias:-----

I.- Mediante el instrumento 1011 (mil once) del volumen número 16 (dieciséis), de fecha 10 (diez) de abril de 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgado ante la Fe de la Licenciada Maria Elvia Graciela Morales Sánchez, Notario Público número Dos de la Ciudad de Atlixco, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida numero 607 (seiscientos siete) del volumen **6 (sexto)**, de fecha 20 (veinte) de marzo de 1996 (mil novecientos noventa y seis), se hizo constar la Protocolización del Contrato Constitutivo de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada "TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS".- Con duración de Noventa y nueve Años.- Con domicilio en la Ciudad de Texcoco, Estado de México.- Con objeto social de Construcción en general, bien publica, otra privada de toda clase de inmuebles, abarcando las obras de urbanización necesarias sin limitación alguna.- La comercialización y la necesaria transportación de toda clase de materiales para construcción, inclusive los productos de mina que la propia sociedad extraiga, que sirvan para realizar el objeto social.- La celebración de todos los actos y contratos, necesarios o convenientes para lograr sus propósitos.- La adquisición o arrendamiento de los muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto.- Con Capital social Indeterminado e Ilimitado.- Se designó Gerente al señor MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO, a quien se le otorgaron facultades para actos de riguroso dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas.-----

II.- Mediante el instrumento número 6743 (seis mil setecientos cuarenta y tres) del volumen número 108 (ciento ocho), de fecha 6 (seis) de abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgado ante la Fe del Licenciado Rene Lazcano Sánchez, Notario Público número 40 (Cuarenta) de esta Capital e inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de folio mercantil electrónico 35065 (treinta y cinco mil sesenta y cinco) ID 2 (dos), acto M 2 (dos), de fecha 2 (dos) de febrero del año 2006 (dos mil seis), se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada "TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS", en la que se acordó: el cambio de domicilio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México a la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, otorgamiento de mandato a favor del señor Mario Alberto Mendivil Blanco, versando este sobre poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, para sustituir el mandato en lo general o bien para otorgar mandato especial.-----

III.- Mediante el instrumento número 10743 (diez mil setecientos cuarenta y tres), del volumen número 158 (ciento cincuenta y ocho), de fecha 3 (tres) de junio del año 2005 (dos mil cinco), otorgado ante la Fe del Licenciado Rene Lazcano Sánchez, Notario Público número 40 (Cuarenta) de esta Capital e inscrita en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de folio mercantil electrónico numero 35065 (treinta y cinco mil sesenta y cinco), I D 2 (dos) Acto M 10 (diez) de fecha 2 (dos) de marzo del año 2006 (dos mil seis), se hizo constar la

Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 12 (doce) de septiembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada "TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS", en la que se acordó: aumento del capital social, por la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional.-----

IV.- Mediante instrumento número 51165 (cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco), del volumen número 1113 (mil ciento trece), de fecha 23 (veintitrés) de marzo del año 2011 (dos mil once), otorgado ante la Fe del suscrito Notario, Licenciado Mario Salazar Martínez, Titular de esta Notaría Pública número 42 (Cuarenta y Dos) de las de esta Capital, se hizo constar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, que otorgo SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE denominada "TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS" representada por su Gerente General el señor MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO en favor del señor JOEL RODRIGUEZ MORALES.-----

De los anteriores instrumentos tomo copia fotostática que certificada agrego al apéndice de este instrumento para que salga inserto en los testimonios que de este se ministren.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-----

I.- La verdad del acto. -----

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista. -----

III.- Que conceptúo a los comparecientes capacitados legalmente para la celebración de este acto.-----

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, se dará el aviso del otorgamiento del presente instrumento a la Dirección del Archivo de Notarías del Estado de Puebla, por conducto del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales.-----

V.- Que advertí a los comparecientes para que en lo que a cada uno corresponde, se condujeran con la verdad y los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, en términos de los artículos 73 fracción IX, y 98 fracción I de la Ley del Notariado en vigor; y de los artículos 254 fracción I, 255 fracción III, IV y V, 256, y 257 fracción I y II del Código Penal, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla.-----

VI.- Que de acuerdo al artículo 155 de la Ley del Notariado del Estado en vigor, los comparecientes, han convenido previamente con el suscrito Notario los honorarios que se devenguen de la presente escritura y, con los cuales, están de acuerdo.-----

VII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la Fracción III del Artículo 3º de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de Presunción de su existencia, y al respecto me manifiestan:-----

Que declaran los comparecientes ser quienes obtienen el beneficio de los actos que se contienen,



por ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento.-----

LIC. MARIO SALAZAR MARTINEZ
NOTARIA PUBLICA No. 42
PUEBLA, PUE.

VIII.- Que la Secretaría de Economía, autorizó el uso de denominación o razón social con la Clave Única de Documento (CUD) A201610111303243087 (DOS CERO UNO SEIS UNO CERO UNO UNO UNO TRES CERO TRES DOS CUATRO TRES CERO OCHO SIETE), autorización necesaria para la celebración de ésta escritura, la cual agrego al apéndice de éste instrumento para que salga inserta en los testimonios que de éste se ministren.-----

IX.- Que les hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos"; en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en su defecto, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.-----

X.- Que para cumplir con lo dispuesto por el 8º párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:-----

A.- Que les solicite a los accionistas me proporcionaran su clave de Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente.-----

B.- Que los comparecientes me declaran de manera expresa, lo siguiente: -----

Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la señora **MARÍA ROSALÍA ELISA ARMENTA FERNÁNDEZ PANDO** es **AEFR591218NB5**, del señor **MARIO ALBERTO MENDIVIL BLANCO** es **MEBM580223ID5**, de la señora **MARIANNA MENDIVIL ARMENTA** es **MEAM8408265L7**, de la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** denominada "**TRANSPORTES Y ACARREOS MEXICANOS**" es **TAM910513541**, de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal de la cual tomo copia que agrego al apéndice del presente instrumento y salgan insertas en los testimonios que de este se ministren.-

XI.- Que los comparecientes por sus generales dijeron ser:-----

La señora **MARIA ROSALIA ELISA ARMENTA FERNANDEZ PANDO**, también conocida como **ROSALÍA ARMENTA FERNANDEZ**. mexicana, originaria de Puebla, Puebla, nacida el día 18 (dieciocho) de diciembre de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), casada, empresaria, con domicilio en Boulevard Atlixco 3910 (tres mil novecientos diez) casa 18 (dieciocho) del fraccionamiento Villa Magna de esta Ciudad de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes **AEFR591218NB5**, con Clave Única de Registro de Población **AEFR591218MPLRRS06**, quien se identifica con su credencial para votar número **OCR 1105075943430** (uno uno cero cinco cero siete cinco nueve cuatro tres cuatro tres cero), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma